

REGLAS DE OPERACIÓN

PROGRAMA
IMPULSO
AL DESARROLLO
DE MI COMUNIDAD
PARA EL EJERCICIO
FISCAL DE 2016

SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO



DIEGO SINHUE RODRIGUEZ VALLEJO, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, conforme a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción IV, 17 primer párrafo, 18 primer párrafo y 26 fracción I, incisos a) y c) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2 fracción IX, 4 fracción I, 6 fracción IV, 15 bis y 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 68 y Tercero Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2016; 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 2 fracciones VI y VII, 3, 6 y 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y

CONSIDERANDO

Con relación al artículo 15 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato establece que los programas, fondos y recursos destinados al desarrollo social y humano serán prioritarios, al fijar los montos en los presupuestos de egresos del Estado y de los municipios. Para estos efectos se consideran prioritarios los programas y obras de infraestructura para agua potable, drenaje, electrificación, caminos y otras vías de comunicación y equipamiento urbano.

El artículo 68 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2016, establece que los programas de inversión para dicho ejercicio que se encuentren en la lista emitida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, deberán estar normados por reglas de operación, las cuales se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

El Plan Estatal de Desarrollo 2035, expresa en la dimensión 4 (Medio Ambiente y Territorio) en su componente 6 (Vivienda): "Objetivo estratégico 6. Garantizar el acceso a viviendas de calidad, en el marco de un desarrollo ordenado y sustentable". Como objetivo particular señala: "6.3. Propiciar la incorporación social a través de la vivienda." En la línea de acción denominada Servicios, establece: Asegurar la calidad y disponibilidad de agua, drenaje, energía eléctrica y conectividad al interior de las viviendas.

Por otro lado el Programa de Gobierno 2012- 2018, el cual se basa en un gobierno con sentido social y rostro humano, apuesta a un modelo de desarrollo que tiene como esencia y fundamento a la persona. Impulsa entre otros, la calidad de vida de las y los guanajuatenses, generando las condiciones óptimas que permitan un desarrollo equitativo e integral, a través de articulaciones transversales de actividades.

Para lograrlo en la Estrategia transversal I denominada Impulso a tu Calidad de Vida, se tiene como objetivo: "Construir con los ciudadanos un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social."

En este sentido el proyecto estratégico denominado PE-I.2 Cohesión Social, con el objetivo de "Incrementar los factores del desarrollo humano y social y reducir la marginación." En su proyecto específico I.2.2 define: "Rehabilitación Integral de asentamientos humanos en pobreza".

En lo que comprende al Programa Sectorial Social y Humano Visión 2018, en la línea estratégica 1: Vivienda Sustentable, en el objetivo sectorial 1.2 establece "Incrementar la cobertura de servicios básicos y complementarios en las viviendas de familias vulnerables".

Este marco normativo constituye el sustento legal para la realización de acciones en materia infraestructura para la implementación de servicios básicos y comunitarios, las cuales se ejecutan de manera transversal en territorios comunes, donde se articula el quehacer de las entidades gubernamentales, mediante una intervención integral de política social.

De esta manera, se implementa la estrategia para la reconstrucción del tejido social, que propicie una mayor cohesión de los actores involucrados en la promoción del desarrollo humano y social de los territorios intervenidos.

El programa ajustará su implementación y cobertura para atender la estrategia IMPULSO a tu Comunidad de forma articulada en el marco del Sistema de Desarrollo Social y Humano de la Ley de Desarrollo Social y Humano del Estado y los municipios de Guanajuato.

De acuerdo a las proyecciones de la población de Guanajuato 2010-2030 del Consejo Nacional de Población (CONAPO) publicadas en 2012, el Estado de Guanajuato para 2016 cuenta con una población de 5 millones 864 mil personas, distribuidas en los 46 municipios que conforman la entidad.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) realizó la Medición Multidimensional de la Pobreza en el año 2014, con base en datos del Módulo de Condiciones Socioeconómicas (MCS) 2014, del XII Censo General de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2010 y la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2014, señala que el estado de Guanajuato cuenta con 317 mil pobres extremos (5.5%); 2 millones 365 mil pobres moderados (41%); 1 millón 594 mil vulnerables por carencia social (27.7%); 494 mil vulnerables por ingreso (8.6%); y 991 mil en situación no pobre y no vulnerable (17.2%).

Atendiendo también a la información de la Medición Multidimensional (2014) el 15.4% de los guanajuatenses carecen de acceso a servicios de salud; 21% presenta rezago educativo; el 57.9% no cuenta con acceso a seguridad social; 9.8% presentan carencia por calidad y espacios en la vivienda; el 14.9% no tiene acceso a servicios básicos en la vivienda; y 22.9% de la población tiene carencia por acceso a su alimentación.

Otras mediciones que nos permiten visualizar el panorama general del Estado son el Grado de Marginación 2010 CONAPO, el Grado de Rezago Social 2010 realizada por CONEVAL en los cuales Guanajuato presentó grado medio; y el Índice de Desarrollo Humano 2012 (IDH) medido por Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) donde Guanajuato obtuvo un valor de 0.72 lo que lo posicionó en el lugar 26 a nivel nacional.

Por otro lado, la Línea Base de la Política Social del Estado de Guanajuato, nos muestra resultados en el tema de Calidad de Vida en las siguientes dimensiones y apartados:

Con respecto a la dimensión de Carencia por Acceso a los Servicios Básicos de la Vivienda resulta que: el 5.3% de las y los habitantes obtiene el agua de un pozo, río, lago, arroyo, pipa, o bien, el agua entubada la obtienen por acarreo de otra vivienda, o de la llave pública o hidrante, el 6.8% de la población no disponen de drenaje, o el desagüe tiene conexión a una tubería que va a dar a un río, lago, mar, barranca o grieta; 0.4% de la población no dispone de energía eléctrica y el 9.5% de la población usa leña o carbón sin chimenea como combustible para cocinar o calentar los alimentos.

En relación al apartado de Infraestructura Social Básica se muestran los siguientes cambios: el 16.9% de la población mencionó la introducción de drenaje; el 12.2% de la población mencionó la introducción de red de agua potable y el 21.4% mencionó mejoras en el suministro de agua potable.

La línea articuladora Impulso a tu Calidad de Vida, que tiene como objetivo el construir con la ciudadanía un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social, forma parte del Eje Calidad de Vida, encabezado por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, con el que busca a través de obras y acciones elevar la calidad de vida de la población.

Se ha diseñado por parte del Ejecutivo del Estado, la estrategia de intervención de combate a la pobreza denominada “Impulso GTO”, para que las familias mejoren sus condiciones de vida, como resultado del trabajo gubernamental articulado en materia de salud, alimentación, vivienda, educación e ingreso; paralelamente a la construcción de habilidades para la vida y el trabajo que favorezca la intervención corresponsable de las familias.

La estrategia “Impulso GTO”, dentro del Eje Calidad de Vida, opera en localidades rurales y zonas urbanas de intervención prioritaria definidas por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano distribuidas en los 46 municipios del Estado, a través de los programas de desarrollo social y humano, con base en información de CONEVAL, Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), CONAPO, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) e INEGI.

Con base en lo anterior, es importante procurar que los programas de desarrollo social y humano beneficien a quienes más lo necesitan, a través de la focalización de los recursos asignados a dichos programas, con la finalidad de que los mismos no se destinen en acciones que dupliquen esfuerzos sin reducir la pobreza.

La Secretaría de Desarrollo Social y Humano, al focalizar sus acciones con información sistematizada que ofrezca detalles de las necesidades de la población por localidad y familia, tiene la posibilidad de orientar o reorientar los recursos de los programas hacia aquellas zonas que cuenten con la población más vulnerable, ampliando la red de cobertura y, en su caso, las fuentes de recursos federales y municipales.

Lo anterior, será posible a través del Programa Impulso al desarrollo de mi Comunidad, cuyo propósito es llevar la infraestructura básica, comunitaria, municipal y complementaria a tres principales componentes: a) que las familias puedan conectar el servicio de agua potable dentro de sus viviendas, b) que las familias puedan conectar el servicio de drenaje dentro de sus viviendas y c) que las familias puedan conectar el servicio de energía eléctrica dentro de sus viviendas a través de las siguientes acciones:

1. Convenios de participación con municipios y/o dependencias para la ejecución de obras y acciones de infraestructura básica y comunitaria;
2. Ministración de recursos para la ejecución de obras y acciones de infraestructura básica y comunitaria; y
3. Seguimiento de la ejecución de obras y acciones de infraestructura básica y comunitaria.

Para atender la articulación y transversalidad de las acciones entre las dependencias y entidades que componen el Poder Ejecutivo del Estado, conforme fue planteado desde inicio de esta administración en el Programa de Gobierno 2012-2018 y en el marco de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los municipios de Guanajuato, se opera el Sistema Estatal de Desarrollo Social y Humano, el cual tiene como atribuciones la concurrencia de acciones en materia de ingreso, educación, salud, alimentación, seguridad social, servicios básicos y espacios para la vivienda, así como formular mecanismos para implementar proyectos de desarrollo social de manera transversal.

En este sentido la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, conforme a la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los municipios de Guanajuato, determina las Zonas de Atención Prioritaria caracterizadas por su población que vive en condiciones de vulnerabilidad, con el fin de otorgar información estratégica para la instrumentación de la política social en el Estado.

La estrategia de intervención en la política social se fundamenta en dos grandes pilares, por una parte el fortalecimiento del tejido social para contribuir a una mejor calidad de vida de manera comunitaria, así como el accionar transversal de las dependencias con programas sociales con la finalidad de contribuir a desarrollar capacidades autogestoras de las familias y personas que habitan en aquellas zonas que por su caracterización se hace necesaria la intervención de forma prioritaria.

De esta forma las acciones sociales se realizarán preferentemente en las zonas de atención prioritarias para la Secretaría que se denominarán Zonas de Impulso a tu Comunidad.

Por lo anteriormente expuesto, con el propósito de contribuir a la ejecución efectiva de los programas sociales diseñados e impulsados por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, acorde a las disposiciones legales citadas, se emite el siguiente:

ACUERDO

Artículo único. Se expiden las reglas de operación del Programa Impulso al Desarrollo de mi Comunidad para el Ejercicio Fiscal de 2016, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IMPULSO AL DESARROLLO DE MI COMUNIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2016

CAPÍTULO I

Disposiciones preliminares

Objeto de las Reglas

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación tienen como objeto normar la ejecución del Programa Impulso al Desarrollo de Mi Comunidad para el Ejercicio Fiscal 2016 para la aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos.

Glosario

Artículo 2. Para efecto de las presentes reglas de operación se entenderá por:

- I. **Acciones:** Operaciones relativas a los actos de contratos que lleven a cabo y celebren en materia de adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y de prestación de servicios de acuerdo a los Artículos 1 y 6, de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato;
- II. **Anexos de ejecución:** Documentos técnicos para la ejecución de las obras acciones o proyectos materia de los convenios de asignación y que formarán parte integral de dicho convenio;
- III. **Apoyos:** Obras y acciones financiadas con los recursos del Programa;

IV. Calidad de vida: La Estrategia IMPULSO a tu calidad de vida, como parte integral de la política social de la entidad, ha adoptado las once dimensiones definidas por la OCDE en las cuales se enmarcan sus programas y acciones. De acuerdo con la OCDE, Una mejor calidad de vida implica oportunidades en los siguientes ámbitos: salud, vivienda, seguridad, educación, medio ambiente, trabajo, empleo, ingresos, comunidad, compromiso cívico y satisfacción, que permiten, entre muchos otros aspectos, reducir los índices de pobreza y desigualdad (Índice para una vida mejor, 2014. OCDE);

- V. Cohesión social:** Conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de dignidad, confianza y pertenencia a una comunidad;
- VI. Contraloría Social:** Participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en éstos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como del adecuado actuar de los servidores públicos responsables de éstos.
- VII. CMR:** Consejo Municipal Rural;
- VIII. Convenio de Asignación:** Instrumento legal propuesto por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en el que se establecen con los Municipios u otros ejecutores compromisos para la ejecución de obras y acciones, así como la transferencia de recursos;
- IX. COPLADEM:** Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal;
- X. Ejecutor:** La dependencia Federal, Estatal o Municipal responsable de la ejecución de las obras y/o acciones;
- XI. Fideicomiso:** Fideicomiso Municipal Rural, el instrumento financiero para efectuar los depósitos, disposiciones y la administración de los recursos en el contrato maestro y en la subcuenta estatal previamente aperturada para el ejercicio fiscal vigente;
- XII. Ley:** Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2016;
- XIII. Metas:** Son los objetivos cuantitativos o cualitativos que se comprometen alcanzar con la ejecución del Programa;
- XIV. Municipio:** Los Gobiernos Municipales;
- XV. Obra Pública:** La que con tal carácter se precisa por los Artículos 8 y 9 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato;
- XVI. Percepción social:** Apreciación que las personas hacen sobre sus vidas y bienestar con respecto a la contribución del Programa;
- XVII. Personas beneficiadas:** Aquellas receptoras de los apoyos provenientes del Programa Impulso al Desarrollo de Mi Comunidad;
- XVIII. Programa:** El Programa Impulso al Desarrollo de Mi Comunidad para el ejercicio fiscal 2016;

XIX. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Social y Humano;

XX. SFIyA: Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;

XXI. STyRC: Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas;

XXII. Tejido Social: Grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales, con redes de acciones que respetan la dignidad de la persona y constituyen un activo comunitario, el cual favorece la ampliación de oportunidades y capacidades para el mejoramiento de su calidad de vida;

XXIII. Vulnerable: Situación en la que se encuentran personas o grupos de personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones específicas de riesgo social, marginación o discriminación que les impide alcanzar mejores niveles de vida, y por lo tanto, requieren de la atención del gobierno para lograr su bienestar; y

XXIV. Zona Impulso a tu Comunidad: Son territorios rurales y urbanos en los cuales la Secretaría de Desarrollo Social y Humano dará preferencia de atención para el fortalecimiento del tejido social y desarrollo social y humano.

CAPÍTULO II

Programa

Objetivo general

Artículo 3. El Programa tiene como objetivo impulsar el desarrollo integral de las localidades rurales con algún grado de marginación o rezago social, preferentemente en las Zonas Impulso a tu Comunidad, a través del apoyo en el financiamiento de obras y acciones que permitan incrementar o mantener la infraestructura básica, comunitaria y complementaria de beneficio comunitario y contribuyan a elevar la calidad de vida de la población.

Objetivos específicos

Artículo 4. Son objetivos específicos del programa los siguientes:

- I. Ejecutar obras y acciones de infraestructura para la dotación de servicios básicos de agua potable, drenaje y electrificación; y
- II. Ejecutar obras y acciones de infraestructura comunitaria y complementaria, que favorezca el desarrollo de la comunidad.

Población potencial

Artículo 5. Población del estado de Guanajuato que reside en localidades rurales.

Población objetivo

Artículo 6. Población del estado de Guanajuato que reside en localidades rurales con algún grado de marginación o rezago social, preferentemente las ubicadas en las Zonas Impulso a tu Comunidad, y que presenta carencia en la infraestructura básica, comunitaria, municipal o complementaria.

Para el caso de obras y/o acciones que se financien con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE), la población objetivo deberá apegarse a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social vigentes para el Ejercicio Fiscal de 2016.

Cobertura

Artículo 7. El programa se podrá aplicar en los 46 municipios del estado de Guanajuato, con prioridad a las zonas que presenten algún grado de marginación o rezago social, preferentemente las ubicadas en las Zonas Impulso a tu Comunidad.

Dependencia encargada y unidad responsable

Artículo 8. La Secretaría a través de la Subsecretaría de Administración e Inversión, es la responsable de la operación del Programa, siendo esta última la facultada para interpretar las presentes reglas y resolver los casos no previstos en las mismas, a través de la emisión de criterios que deberán publicarse en el sitio o página electrónica oficial de la Secretaría.

La unidad responsable de la operación será, la Dirección General para el Desarrollo Social.

El Programa de inversión para la operación y ejecución del programa corresponde al Q0252, "Programa Impulso al Desarrollo de mi Comunidad". El monto de recursos aprobado para dicho programa es de \$105,000,000.00.

Participación social

Artículo 9. Se propiciará la participación de las personas beneficiadas en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto, y metas programadas y de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

El Municipio coordinará la integración de los Comités de Participación Ciudadana y/o Comités Pro-Obras, los cuales incidirán en la toma de decisiones relativas a la formulación, ejecución y evaluación de los programas y acciones del desarrollo social y humano, de acuerdo a la normativa aplicable en la materia.

Los Municipios a través de los CMR incidirán en la toma de decisiones relativas en la formulación, ejecución y evaluación de los programas y acciones del desarrollo social y humano.

A través del COPLADEM se analizarán y priorizarán las propuestas de los CMR a efecto de que se apruebe por el Ayuntamiento del Municipio la propuesta de inversión a ejercer en el Programa.

CAPÍTULO III

Apoyos

Descripción de los apoyos

Artículo 10. El programa apoyará el financiamiento de obras y acciones, conforme a lo siguiente:

- I. Infraestructura básica en los rubros de agua potable, drenaje y electrificación; y

- II. Infraestructura comunitaria, municipal y complementaria, considerando entre otros: alumbrado público, caminos rurales, pavimentación de calles, infraestructura básica educativa, Infraestructura deportiva, Infraestructura básica en salud.

Metas

Artículo 11. El Programa tiene como meta realizar 294 obras y/o acciones de infraestructura básica, comunitaria, municipal y complementaria, relacionadas al cumplimiento del Programa.

Procedimiento de otorgamiento de apoyos

Artículo 12. La Secretaría determinará los montos a asignar a cada uno de los municipios del Estado, en base a la demanda de necesidades presentada por los mismos y conforme a la disponibilidad de recursos del presupuesto autorizado para el ejercicio 2016.

Criterios de selección

Artículo 13. La Secretaría acordará con el Municipio las obras y/o acciones que deberán integrar la propuesta de inversión a realizarse con los recursos del Programa, conforme a los siguientes criterios de selección:

- I. Obras y acciones ubicadas en zonas rurales con algún grado de marginación o rezago social, preferentemente en Zonas Impulso a tu Comunidad;
- II. Obras o acciones emanadas de los CMR;
- III. Tendrán prioridad aquellas obras y acciones que permitan incrementar la cobertura de servicios básicos de las localidades rurales del estado de Guanajuato;
- IV. Obras y acciones que favorezcan el desarrollo integral de la comunidad.
- V. Obras y acciones que atiendan a la población objetivo que señale la normativa de los fondos que se deriven de los recursos autorizados en el presupuesto 2016; y
- VI. Obras en proceso de ejecución de ejercicio(s) anterior(es), que den continuidad a etapas operativas.

CAPÍTULO LV

Requisitos de acceso y procedimiento

Requisitos de acceso

Artículo 14. El Municipio deberá presentar a la Secretaría la siguiente documentación:

- I. La propuesta de inversión con las obras y/o acciones en el formato FSEDESHU-01/16 debidamente requisitado;
- II. Para el caso de las obras que la Secretaría lo solicite, el expediente técnico debidamente validado por la Dependencia Normativa correspondiente; y
- III. El padrón de beneficiarios de cada una de las obras y/o acciones en el formato FSEDESHU-02/16, de forma impresa y digital al momento de entregar la constancia de validación de expedientes técnicos.

La documentación de cada una de las obras o acciones, deberá ser entregada a la Secretaría a través de la Dirección General para el Desarrollo Social quien realizará la revisión técnica - normativa, solicitando en su caso las solventaciones o complementos documentales necesarios.

De los expedientes técnicos

Artículo 15. Los expedientes técnicos deberán integrar al menos la siguiente documentación:

- I. Cédula de registro por obra;
- II. Acta de aceptación;
- III. Validación técnico-normativa;
- IV. Presupuesto de obra (deberá de considerarse dentro de los conceptos a ejecutar el suministro y colocación de los letreros informativos de la obra);
- V. Calendario de obra y ponderación de avance físico - financiero;
- VI. Planos constructivos y de detalles, estudios y cálculos de ingeniería necesarios para llevar a cabo la construcción de la obra propuesta; y
- VII. Para el caso de obras por administración directa, además de los requisitos anteriores deberá anexarse la siguiente documentación:
 - a) Explosión de insumos;
 - b) Requerimientos de mano de obra; y
 - c) Requerimiento de maquinaria.

Acciones previas de integración

Artículo 16. La propuesta de inversión que se presente a la Secretaría estará sujeta a la realización previa de las siguientes acciones por parte del Municipio:

- I. Tener constituida y en funcionamiento la estructura de organización rural, representada por su CMR; y
- II. El CMR, por conducto del COPLADEM, deberá presentar al Municipio, a través de su ayuntamiento, para aprobación por parte de éste, la propuesta para la aplicación de los recursos del Programa.

Padrón de personas beneficiadas

Artículo 17. La Dirección General para el Desarrollo Social integrará el padrón de personas beneficiadas de las obras y/o acciones, con base en la información del formato FSEDESHU-02/16 proporcionado por el Municipio o el ejecutor.

Convenios de asignación de recursos

Artículo 18. Se formalizarán los convenios de asignación, así como los instrumentos legales correspondientes de acuerdo a la normativa aplicable.

En los casos en que el Municipio y la Secretaría, determinen que el ejecutor de las obras y/o acciones sea alguna dependencia o entidad de los gobiernos federal o estatal, se formalizarán los convenios de coordinación donde se especificarán las condiciones para la aplicación de los recursos y ejecución de obras con cargo al Programa, observando para ello lo establecido en las presentes reglas de operación, y las leyes aplicables al caso que corresponda.

Asimismo, la Secretaría podrá acordar con dependencias o entidades estatales y federales la ejecución de obras o acciones que por su naturaleza resulte más conveniente llevarse a cabo con dicha dependencia o entidad. En los convenios que se le celebren, se trasladarán las obligaciones y responsabilidades previstas en las presentes reglas de operación, así como en la normativa aplicable.

Programa de inversión y anexos de ejecución

Artículo 19. Una vez que la Secretaría y el Municipio suscriban el convenio de asignación y validada por la Secretaría la propuesta de inversión, ésta formará parte del Programa de Inversión y se procederá a la elaboración de los anexos de ejecución correspondientes en el formato FSEDES-HU-03/16, donde se precisará:

- I. Descripción de las obras o acciones a realizar;
- II. Ubicación;
- III. Inversión total y su concurrencia;
- IV. Metas;
- V. Personas beneficiadas;
- VI. Modalidad de la ejecución; y
- VII. Ejecutor de dichas obras y/o acciones.

La Dirección General de Articulación Regional apoyará para efectos de verificar que el municipio cuenta con los expedientes técnicos debidamente validados de las obras que integran la propuesta de inversión, informando de ello a la Dirección General para el Desarrollo Social con el fin de que esta elabore los anexos correspondientes en los términos del párrafo anterior.

Asimismo, en dicho anexo de ejecución se especificará para cada una de las obras el fondeo o tipo de recurso de la inversión estatal, para lo cual la Secretaría emitirá el comunicado especificando la normatividad aplicable, según sea el caso, así como los requerimientos específicos para estos.

Caso de excepción

Artículo 20. En casos excepcionales, y previo a la elaboración de los Anexos de ejecución, la Secretaría podrá emitir cuando lo considere necesario, los oficios de autorización de recursos de las obras y/o acciones que se encuentren listas para convenir, con la finalidad de que se inicien los procesos para su contratación.

Superada la causa de excepción se deberán elaborar los Anexos de ejecución correspondientes.

Mecanismos de coordinación y colaboración

Artículo 21. La Secretaría establecerá los mecanismos de coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa con las entidades federales, estatales y municipales, así como instituciones privadas, con la finalidad de potenciar los recursos y su impacto social, así como evitar la duplicidad con otros programas o acciones de gobierno.

CAPÍTULO V

Derechos y obligaciones de las personas beneficiadas

Derechos de las personas beneficiadas

Artículo 22. Son derechos de las personas beneficiadas:

- I. Recibir oportunamente los apoyos y beneficios del Programa;
- II. Recibir información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- III. Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias; y
- IV. Recibir trato respetuoso, equitativo y no discriminatorio.

Obligaciones de las personas beneficiadas

Artículo 23. Son obligaciones de las personas beneficiadas, las siguientes:

- I. Proporcionar la información requerida;
- II. Hacer buen uso del apoyo;
- III. Informar de cualquier circunstancia que impida el ejercicio del beneficio otorgado; y
- IV. Participar en los procesos de ejecución del Programa a los que sean convocados.

CAPÍTULO VI

Ejecución de la obra pública

Instancia ejecutora

Artículo 24. En los rubros de agua potable, drenaje y electrificación, las obras y acciones que se realicen con recursos del Programa podrán ser ejecutadas por las siguientes instancias:

- I. Agua potable y drenaje: la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato o el Municipio; y
- II. Electrificación: la Comisión Federal de Electricidad, preferentemente.

En las obras que ejecute el municipio, se promoverá la utilización de mano de obra de los habitantes de la localidad beneficiada, con las siguientes consideraciones:

- a) En obras ejecutadas por administración directa o por cooperación, el municipio deberá contar con un responsable técnico, así como la maquinaria y equipo necesarios que garantice el adecuado seguimiento y la buena ejecución de la obra pública.

- b) En obras ejecutadas por contrato, el municipio promoverá con el contratista, la utilización de la mano de obra local, sin detrimento en la calidad de la obra.

Responsabilidad de la ejecución de las obras

Artículo 25. El Municipio, ejecutará la obra pública conforme al proyecto ejecutivo o términos de referencia y del expediente técnico debidamente validado por la dependencia normativa correspondiente, y será responsable de la contratación, ejecución y supervisión de las obras; así mismo deberá implementar los mecanismos y procesos para el control de la calidad de los materiales y de la ejecución de la obra.

En los procesos constructivos, administrativos y jurídicos que se deriven de la ejecución de la obra, el Municipio deberá observar las normas constructivas y la normatividad aplicable, así como lo estipulado en la Ley de Obra Pública y servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Documentación necesaria para la ejecución de la obra

Artículo 26. El Municipio será el responsable de contar con los expedientes técnicos debidamente validados por las dependencias normativas correspondientes, los dictámenes de impacto ambiental o su exención, la acreditación de la propiedad o liberación de las afectaciones, y de los permisos necesarios para llevar a cabo la obra, de acuerdo a la normatividad vigente.

Del letrero informativo

Artículo 27. En cada lugar donde se lleven a cabo las obras o acciones del Programa, el Municipio será responsable de colocar en un lugar visible el letrero informativo que indique el origen de los recursos, montos invertidos y metas a ejecutar; el costo de dicha señalización podrá ser con cargo al presupuesto de las mismas.

El letrero informativo será de acuerdo al formato que determine la Secretaría.

Volúmenes excedentes y conceptos fuera de catálogo

Artículo 28. En el caso de que en la ejecución de la obra existan volúmenes excedentes o conceptos fuera de catálogo, éstos podrán ser cubiertos con los recursos convenidos, en el entendido de que el Municipio deberá aportar la totalidad de los recursos que sean necesarios para la terminación de las obras en caso de que éstos excedan a la cantidad convenida.

Verificación de obras y/o acciones convenidas

Artículo 29. Cuando la Secretaría lo considere necesario podrá realizar la verificación física de las obras y/o acciones convenidas, pudiendo solicitar la información y la documentación que considere necesaria al Municipio respecto a los procesos constructivos y administrativos de la obra, así como lo relativo a las acciones.

Finiquito de obras y/o acciones

Artículo 30. Para el finiquito las obras y/o acciones, el Municipio deberá considerar como referencia el formato FSEDESHU-05/16, el cual contiene la información mínima requerida para tal efecto.

Entrega-Recepción de obras y/o acciones

Artículo 31. Una vez concluidas las obras y/o acciones y realizado el finiquito de los trabajos, el Municipio procederá en los términos de la normatividad aplicable, a realizar el proceso de entrega-recepción de las mismas, obteniendo las actas correspondientes y entregando copia de las mismas a la Secretaría, tomando como referencia el formato FSEDESHU-06/16, el cual contiene la información mínima requerida para tal efecto.

Al acto de entrega recepción se deberá convocar a la STyRC con al menos cinco días hábiles de anticipación, adjuntando copia del finiquito de las obras y/o acciones, y hacerlo del conocimiento de la Secretaría.

CAPÍTULO VLL

Gasto

Programación presupuestal

Artículo 32. La Secretaría en atención al presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2016 acordará con el Municipio las obras y/o acciones que deberán integrar la propuesta de inversión a realizarse con los recursos del Programa, la cual deberá ser entregada en el formato FSEDES-HU-01/16 debidamente requisitado, y de acuerdo a la concurrencia que para el efecto se pacte.

Concurrencia de recursos

Artículo 33. Con el objeto de potenciar los alcances del Programa, se podrá apoyar los componentes, a través de la coinversión, además de aportaciones de los gobiernos municipales, los sectores sociales y privado, así como otras fuentes de financiamiento, mismas que serán en razón de peso a peso; o lo que determine la Secretaría.

Gasto

Artículo 34. Los recursos asignados al Programa se aplicarán bajo un esquema de equidad, solidaridad, imparcialidad y transparencia, pudiendo la Secretaría orientar o reorientar los recursos del Programa hacia aquellas zonas que cuentan con la población más vulnerable, ampliando la cobertura y, en su caso, las fuentes de recursos federales y municipales.

De los recursos asignados al Programa, la Secretaría podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, con base en la normativa aplicable.

Para la evaluación del Programa, se podrá destinar hasta un máximo del 0.5% del recurso asignado al mismo.

Normatividad del gasto

Artículo 35. El ejercicio de los recursos asignados al Programa se realizará en términos de lo previsto en la Ley, así como en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y demás normativa aplicable. En caso de existir concurrencia de recursos federales, se aplicará la normatividad federal correspondiente.

CAPITULO VIII

Contratación de las obras o acciones

Contratación de obras

Artículo 36. Para la contratación de la obra pública, los procedimientos de contratación deberán realizarse con base en lo dispuesto en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como a los montos máximos y límites respectivos señalados en la Ley, en caso de existir concurrencia de recursos federales se aplicara la normatividad federal para el efecto.

Contratación de acciones

Artículo 37. El Municipio deberá realizar la contratación de acciones, en materia de adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y de prestación de servicios conforme a la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, así como a los montos máximos y límites respectivos señalados en la Ley; en caso de existir concurrencia de recursos federales se aplicará la normatividad federal para el efecto.

Una vez contratadas las obras y acciones, el Municipio proporcionará copia física o por medios electrónicos, de la documentación relativa a los contratos de cada una de las obras y acciones convenidas para revisión y registro de la Secretaría.

Aplicación de retenciones

Artículo 38. El Municipio deberá considerar en los contratos de obra las retenciones correspondientes, de acuerdo a la normatividad aplicable para el Ejercicio Fiscal 2016.

CAPÍTULO IX

Ministración y ejercicio de los recursos

Manejo de los recursos

Artículo 39. Las obras y/o acciones emanadas del CMR se llevarán a cabo a través del Fideicomiso.

Asimismo, deberá seguir en operación el Comité Técnico del Fideicomiso, que es el órgano facultado para decidir la liberación de recursos del mismo, debiendo estar constituido preferentemente por:

- I. El Presidente Municipal como Presidente del mismo;
- II. El Tesorero Municipal como Secretario Técnico; y
- III. Vocales: Un Regidor, el Director o Titular del Departamento de obras públicas del municipio, el Titular responsable de promoción rural del municipio, un representante del CMR y un representante de la Secretaría, pudiendo cada uno de ellos designar un suplente.

Para la operación del Comité Técnico del Fideicomiso, el Municipio podrán establecer una constitución diversa a la precisada en el párrafo anterior o bien su estructura de funcionamiento deberá ser acorde a lo dispuesto en el respectivo Contrato del Fideicomiso.

Artículo 40. La ministración de los recursos se realizará de la siguiente manera:

Primera ministración: una vez aperturada la subcuenta estatal por el Municipio e informando de esto a la Secretaría, se determinará el importe del depósito, realizando ante la SFIyA las gestiones correspondientes para la ministración de recursos; y

Ministraciones subsecuentes: el Municipio presentará a la Secretaría el oficio de solicitud de recursos y el reporte de avance físico-financiero actualizado en el formato FSEDESHU-04/16 avalado por el área de articulación correspondiente, para que la Secretaría con base en los avances presentados determine el importe del depósito, realizando para ello las gestiones necesarias ante la Secretaría para la ministración de recursos.

Excepción al esquema de liberación de ministraciones

Artículo 41. Se podrá exceptuar de los mecanismos de ministración de recursos previstos en el presente artículo, en aquellos casos en que se designe como ejecutora alguna Dependencia u Organismo distinto al Municipio y que a juicio de la Secretaría lo amerite.

Responsabilidad de los recursos y documentación comprobatoria

Artículo 42. Los recursos financieros que sean ministrados al Municipio a través del Fideicomiso, quedarán bajo su estricta responsabilidad, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos en las obras y acciones convenidas en los términos previstos en el contrato respectivo del Fideicomiso, así como de la normatividad aplicable.

La documentación comprobatoria original del gasto deberá estar a nombre del Municipio, y será conservada por el mismo, la cual será presentada en el momento en que le sea requerida por los Órganos de Control y Vigilancia, obligándose a solventar las observaciones derivadas de la verificación y/o fiscalización que realicen dichos Órganos.

Reintegro de saldos y/o productos

Artículo 43. En el caso de que al cierre de la ejecución de las obras o acciones se determinen saldos de los recursos ministrados no ejercidos, el Municipio deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados a la SFIyA, conforme a las disposiciones normativas aplicables, informando a la Secretaría.

Cuando se detecte por la Secretaría o por los órganos de control y vigilancia competentes, irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados, o que éstos no hayan sido ejercidos en el tiempo y forma pactados, el responsable de la ejecución de los recursos invertidos por el Estado, procederá al reintegro total de éstos, así como sus respectivos productos financieros.

El Municipio deberá mantener identificados los productos financieros o rendimientos generados en la cuenta específica productiva destinada únicamente al manejo de los recursos del Programa, y deberá realizar el reintegro de éstos a la SFIyA, señalando el origen de los recursos, de manera trimestral durante los 20 días posteriores al cierre de cada trimestre y una vez finiquitada la obra o acción, informando dicho acto a la Secretaría.

Reporte de cierre de obras y/o acciones

Artículo 44. El ejercicio de los recursos deberá concluirse a más tardar al 31 de diciembre del 2016, por lo tanto, el Municipio presentará a la Secretaría el reporte de cierre de ejercicio en el for-

mato FSEDESHU-07/16 una vez concluidas las obras y/o acciones, indicando en el mismo las inversiones y metas convenidas, contratadas y ejercidas.

El documento referido en el párrafo anterior, dará por concluido el proceso administrativo y de seguimiento, no requiriendo para el efecto Anexo de ejecución modificatorio, cuando las inversiones ejercidas estén dentro de la inversión convenida.

CAPÍTULO X

Monitoreo, evaluación y seguimiento a recomendaciones

Mecanismos de monitoreo e indicadores

Artículo 45. La Dirección General de Planeación y Evaluación de la SDSH, solicitará al menos con periodo trimestral el monitoreo del Programa, según lo refieren los artículos 17 y 18 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en materia de monitoreo y evaluación de programas sociales estatales.

Los mecanismos de monitoreo del Programa podrán ser los siguientes indicadores:

Indicador	Periodicidad de medición	Fuente	Fuente de los recursos	Meta 2016
Porcentaje de obras de agua potable terminadas.	Trimestral	SISCO. Secretaría	QO252	100%
Porcentaje de obras de drenaje terminadas.	Trimestral	SISCO. Secretaría	QO252	100%
Porcentaje de obras de energía eléctrica terminadas.	Trimestral	SISCO. Secretaría	QO252	100%
Porcentaje de obras de infraestructura comunitaria terminadas.	Trimestral	SISCO. Secretaría	QO252	100%
Porcentaje de obras de infraestructura complementaria terminadas.	Trimestral	SISCO. Secretaría	QO252	100%

El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del programa corresponde al QO252, "Programa Impulso al Desarrollo de mi Comunidad".

De las metas antes programadas, se invertirá preferentemente en las Zonas IMPULSO a tu Comunidad.

Mecanismos de Evaluación

Artículo 46. Los mecanismos de evaluación del Programa considerarán análisis de diseño, operación, resultados, impacto y/o de percepción social, basados en la Matriz de Marco Lógico del Programa, la cual deberá ser revisada y actualizada por el responsable del Programa y difundida en la página institucional de la Secretaría.

Para la evaluación que se realice al programa, el responsable del mismo se coordinará con la Dirección General de Planeación y Evaluación

de la Secretaría para integrar el programa anual de evaluaciones, conforme al artículo 35 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 47. El responsable del programa deberá atender y dar seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones conforme al artículo 33 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en materia de monitoreo y evaluación de programas sociales estatales. Para ello remitirán el seguimiento de los resultados de atención a las recomendaciones a la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría.

CAPÍTULO XI

Disposiciones complementarias

Publicidad informativa

Artículo 48. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social”*.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes.

Transparencia del programa

Artículo 49. La Secretaría, a través de su página de internet, publicará la información concerniente al Programa, en atención a la norma en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

Auditoría de los recursos

Artículo 50. Los recursos estatales que se otorguen en el marco del Programa podrán ser revisados por la STyRC, por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Contraloría Social

Artículo 51. La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el presente programa, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la STyRC.

Quejas y/o denuncias

Artículo 52. Las quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos del programa, podrán ser presentadas por las personas beneficiadas o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- I. De manera escrita o personalmente en la STyRC, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos s/n, C.P. 36080, en la Ciudad de Guanajuato, Gto.;

- II. Vía telefónica, ante la STyRC, en la línea gratuita 01 800 470 7500; y
- III. Vía Internet, en el correo electrónico: *quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx*, y en la página: *http://strc.guanajuato.gob.mx*.

Responsabilidad de los servidores públicos

Artículo 53. Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de este decreto serán sancionados conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 54. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos.

Supletoriedad

Artículo 55. En lo no previsto en estas reglas de operación, se deberá observar lo dispuesto por la Ley, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como la demás normativa aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Los formatos referidos en las presentes reglas de operación estarán disponibles en la siguiente liga: *http://portalsocial.guanajuato.gob.mx/*.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero del año 2016 y estará vigente durante ese ejercicio fiscal, o hasta en tanto no se emitan modificaciones al mismo o concluya el Programa.

TERCERO. Los procesos y/o acciones del ejercicio presupuestal 2015 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor del presente acuerdo, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del Programa Impulso al Desarrollo de Mi Comunidad para el Ejercicio Fiscal de 2015".

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 21 días de diciembre de 2015.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO



REGLAS DE OPERACIÓN

PROGRAMA
IMPULSO
AL DESARROLLO
DE MI COMUNIDAD
PARA EL EJERCICIO
FISCAL DE 2016

SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO

IMPULSO 

The word 'IMPULSO' is written in a large, bold, white, italicized sans-serif font. To its right is a circular logo icon consisting of two overlapping circles, one blue and one red, with a white circle in the center.